



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

19 OCT. 2020

Bogotá D.C.,
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2020-00144-00

Subsanada en debida forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de DEIVY ALEXANDER FORERO CASTAÑEDA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.163.939 y a cargo de HENRY SÁNCHEZ ARANGO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.462.044 y SONIA YASMIN BEDOYA LONDOÑO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.222.307, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

- 1.- Por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2020.
- 2.- Por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2020.
- 3.- Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000,00) por concepto de la cláusula penal pactada por las partes en el título garantía de la acción ejecutiva.
- 4.- Por los cánones de arrendamiento que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta que se realice la entrega real y material del mueble dado en arrendamiento, de conformidad con el inciso 2 del artículo 431 del C.G.P., las que en lo sucesivo se causen y se deberán pagar dentro de los 5 días siguientes a su vencimiento.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Se reconoce personería adjetiva al abogado JESÚS ANDRÉS MOSQUERA ORTIZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 71 Hoy 12 0 OCT 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA